

## CIRCULAR



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: \*GITGPE\* - \*20240310000924\*

Bogotá D.C., **03-09-2024**

PARA: COOPERATIVAS, SOCIEDADES, ENTIDADES FINANCIERAS, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

### ASUNTO: APERTURA PROCESO DE RENOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE DESCUENTO PARA OPERADORES DE LIBRANZA 2024-2025

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia con el fin de dar cumplimiento a su estrategia de transformación tecnológica y ampliar el portafolio de operadores habilitados de libranza a través de nómina de pensionados, realiza la apertura del proceso de renovación o asignación de código de descuento para operadores de libranza y establece los requisitos que deberán cumplir para la presentación de la documentación requerida a efectos de atender los diferentes trámites de deducciones de nómina.

En virtud de lo anterior, los interesados deberán tener en cuenta los aspectos y condiciones que se detallan en la presente circular

#### 1. GENERALIDADES

El código de descuento es aquel número asignado por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia a las entidades operadoras de libranza y/o de afiliación que cumplen los requisitos exigidos normativos, con el cual pueden solicitar descuentos por concepto de libranza y/o afiliación, autorizados previamente por los pensionados, a través de los medios dispuestos por la entidad.

#### ENTIDADES A LAS QUE SE LES PODRÁ ASIGNAR O RENOVAR CÓDIGO DE DESCUENTO POR NÓMINA DE PENSIONADOS.

De acuerdo con la normatividad vigente, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, podrá asignar código interno en las condiciones fijadas en la presente circular a las entidades que soliciten efectuar descuentos por los siguientes conceptos:

1. Libranza o descuento directo. Para realizar descuentos derivados de operaciones de libranza o descuento directo a las entidades incluidas dentro de la definición de Entidades Operadoras de Libranza consagrada en el literal c) del artículo 2 de la Ley 1527 de 2012 y en el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015, que cuenten con su inscripción vigente en el Registro Único Nacional de entidades operadoras de libranza (RUNEOL), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012, modificado por el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por los Decretos 2620 de 2013 y 1840 de 2015, siempre que acrediten los demás requerimientos a los que se refiere la presente circular.
2. Descuento por afiliaciones, aportes a cuotas. En este caso a las entidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 71 de 1988 y en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 100 de 1993.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Decretos 3135 y 1848 de 1.969  
Ley 71 de 1.988, artículo 5 y c.c.  
Ley 79 de 1.988, artículos 142, 143, 144 y c.c.  
Ley 100 de 1.993, artículo 31  
Decretos 1073 de 2.002 y 994 de 2.003.  
Ley 1527 de 2.012, artículo 1 y c.c.  
Ley 1753 de 2.015, artículo 143 y C.C.  
Decretos 2620 de 2.013 y 1840 de 2.015

## 2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE DESCUENTO POR NÓMINA DE PENSIONADOS

Todos los documentos y requisitos establecidos son indispensables para adelantar el trámite de renovación de código de descuento. En el caso en que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en su proceso de verificación observe algún faltante, requerirá por escrito y por una sola vez al solicitante para que complete la información, otorgando un término máximo de diez (10) días, en el evento de no recibirla, se entenderá por desistida la intención de participar en el proceso de renovación de código de descuento.

### COOPERATIVAS:

- Certificado de existencia y representación legal reciente, no mayor a 30 días.
- Estado de resultados y balance general aprobado a 31 de diciembre de 2023, aprobado por la asamblea de socios.
- Planes de créditos e intereses de financiación en meses incluidos los planes promocionales de vinculación si han sido modificados.
- Estatutos vigentes (Será obligatorio presentar los estatutos completos incluyendo firmas, hayan sido modificados o no ya que el FPS requiere actualizar la documentación a 2024)
- Copia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificación bancaria reciente a nombre de la persona jurídica.
- Manifestación bajo juramento del representante legal en la que se indique que la cooperativa no está en proceso de liquidación o intervenida por la Superintendencia Solidaria u otro ente de vigilancia.
- Certificación de vigilancia, expedida por la entidad de inspección, vigilancia y control respectiva. Para el caso de las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria se podrá sustituir por el paz y salvo por concepto de multas y contribuciones. (Con fecha de expedición no mayor a 1 mes).
- Carta firmada por el representante legal en la que manifieste que conoce, acepta y se sujeta a las normas y procedimientos definidos para la renovación y manejo del código de descuento por nómina de pensionados a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
- Número único de reconocimiento asignado actualmente por las Cámaras de Comercio (antes RONEOL)
- RUT

### SOCIEDADES

- Certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días, o Resolución en firme del nombramiento de la Junta Directiva y Representante Legal.
- Estatutos vigentes (Será obligatorio presentar los estatutos completos incluyendo firmas, hayan sido modificados o no ya que el FPS requiere actualizar la documentación a 2024)
- Certificación bancaria reciente a nombre de la persona jurídica
- Copia del documento de identidad del Representante Legal

- Carta firmada por el representante legal en la que manifieste que conoce, acepta y se sujeta a las normas y procedimientos definidos para la renovación y manejo del código de descuento por nómina de pensionados a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
- Número único de reconocimiento, asignado actualmente por las Cámaras de Comercio (antes RUNEOL), si les aplica como entidad operadora de libranza, en caso contrario informar al Fondo si no aplica.
- RUT
- La Inscripción en el RUNEOL no se exigirá a aquellas entidades que pretendan únicamente efectuar descuentos por concepto de cuotas de afiliación.

### ENTIDADES FINANCIERAS – BANCOS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

- Certificado de existencia y representación legal.
- Planes de crédito e intereses de financiación en meses.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Certificación bancaria reciente a nombre de la persona jurídica.
- Manifestación bajo juramento expedida por el representante en la que se indique no estar en proceso de liquidación o intervenida por la Superintendencia Financiera u otro ente de vigilancia.
- Certificación de vigilancia expedida por la entidad de inspección, vigilancia y control respectiva.
- Carta firmada por el representante legal en la que manifieste que conoce, acepta y se sujeta a las normas y procedimientos definidos para la renovación y manejo del código de descuento por nómina de pensionados a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
- RUT

### 3. CAUSALES PARA NO ASIGNAR O RENOVAR CODIGO DE DESCUENTO

- NO se asignará código de descuento a aquellas entidades que estén intervenidas,
- NO se asignará código de descuento, a aquellas firmas que presenten la documentación incompleta o por fuera de los plazos aquí establecidos.
- No se asignará código de descuento, a aquellas entidades que no estén inscritas en el RUNEOL, cuando ejerzan actividades como operadoras de libranza. Por lo tanto, no podrá adelantarse trámite alguno para la renovación de código hasta que no se acredite el cumplimiento de este requisito.
- Las entidades que soliciten la renovación de un código interno para desarrollar operaciones de libranza o descuento directo deben contar con su inscripción vigente en el RUNEOL, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012, modificado por el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por los Decretos 2620 de 2013 y 1840 de 2015 y no podrá adelantarse ningún trámite para renovación de código hasta que no se acredite el cumplimiento de este requisito.

### 4. CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO.

Son causa les para la suspensión del código otorgado para descuentos por nómina a través de libranza las siguientes conductas:

- Registrar costos de financiación e intereses del crédito para ser pagados por encima de las tasas de interés autorizadas legalmente.
- Refinanciar los créditos otorgados a los usuarios, sin que estos firmen una nueva libranza.
- Registrar valores de operaciones que no correspondan a lo pactado en la libranza.
- Cambiar el objeto social sin informar a la entidad.
- Por orden emanada de autoridad judicial o administrativa

## 5. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL CÓDIGO

Son causales para la cancelación del código otorgado para descuentos por nómina a través de libranza las siguientes:

- Suspensión o pérdida de la personería jurídica.
- Disolución de la empresa, entidad, asociación o cooperativa.
- Hallarse la entidad en estado de liquidación o quiebra.
- Por solicitud escrita del Representante Legal de la persona jurídica a quien se le autorizó el código.
- Cuando se compruebe falsedad en alguno de los documentos aportados para la renovación del código, sin perjuicio de las acciones legales y judiciales que correspondan.
- Cuando se preste o utilice el código asignado para beneficio de terceros diferentes al beneficiario asignado, teniendo en cuenta que el mismo es individual e intransferible.
- Incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 6 de la Ley 79 de 1988.
- Alteración o falsificación por parte de la persona jurídica titular de un código, de la información registrada en la respectiva libranza.
- Entregar a los usuarios dineros o mercancías de procedencia ilícita, debidamente confirmada por entidad competente.
- Por orden emanada de autoridad judicial o administrativa.

La entidad cancelará el código asignado al beneficiario, mediante comunicación motivada.

## 6. COMPROMISOS DE LOS OPERADORES DE DESCUENTOS POR NÓMINA DE PENSIONADOS

- Mantener el código vigente, el cual es individual de la entidad e intransferible, no puede cederlo ni darle uso inadecuado.
- Verificar la documentación e identificar los usuarios del crédito para evitar la suplantación y falsificación.
- Verificar la capacidad de endeudamiento del usuario del crédito con los tres últimos desprendibles de pago.
- Cumplir con las condiciones pactadas en la libranza para la entrega de los bienes o servicios.
- Instruir a los usuarios del crédito sobre el alcance de la deuda, intereses, planes de crédito, costos adicionales y demás información necesaria con el fin de evitar reclamaciones posteriores.
- Entregar la documentación requerida para el desarrollo de los procedimientos descritos con el lleno de los requisitos exigidos y en cumplimiento de los parámetros de calidad, confiabilidad y oportunidad requeridos.
- Dar respuesta oportuna a las reclamaciones presentadas por los usuarios del crédito por inconvenientes presentados en la prestación de un servicio o la entrega de un bien.

## 7. CAUSALES DE RECHAZO DE DESCUENTO POR NÓMINA

La solicitud de descuento será rechazada cuando:

- Que existan inconsistencias en la información.
- Falta de capacidad de endeudamiento del pensionado.
- Que el código de descuento haya sido suspendido o cancelado.
- Que se detecten sobre costos en los intereses de financiación aplicados al crédito.

## 8. OPERACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIBANKA

El Fondo ha determinado que el trámite de cualquier tipo de operación se realizará mediante la utilización de la plataforma tecnológica DIBANKA; en este sentido, es oportuno mencionar que los operadores que resulten beneficiarios de la renovación o asignación de código de descuento, deberán suscribir el respectivo contrato de operación

con el proveedor tecnológico en los términos señalados, haciendo claridad que la tasa de comisión por este servicio hasta del 2.5% del total de deducciones que corresponda en el mes..

## 9. FECHA DE RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

El plazo máximo será hasta el día 30 de octubre de 2024 inclusive y deberá ser enviada al correo electrónico institucional [correspondencia@fps.gov.co](mailto:correspondencia@fps.gov.co). En caso de recibir documentación por fuera del término indicado, sin excepción, no será tomada en cuenta para los efectos de esta circular.

## OBSERVACIONES

La solicitud de asignación o renovación de código de descuento, así como la presentación de la documentación por parte de las entidades operadoras de libranza interesadas ante el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, no implica la aceptación o aprobación por parte de ésta, quien se reserva la facultad de aceptarla o negarla.

NO serán tomadas en cuenta solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente circular.

## 10. CONSULTA DE CÓDIGOS ASIGNADOS

El listado de las entidades a las cuales se les asigne o renueve el código de descuento será publicado en la página web de la entidad [www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co) el 15 de noviembre de 2024, decisión contra la cual no cabe recurso alguno.

Hasta una próxima oportunidad,

**HEIDY YULI SANCHEZ GONZALEZ**

Subdirectora de Prestaciones Sociales

Revisó y Aprobó: Leivis Mariana Botina Montero

Proyectó: Eudiana María González Maestre

*Leivis Mariana Botina Montero*